

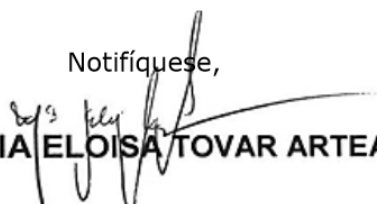
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

A través de memorial electrónico, el apoderado ejecutante solicita imprimir celeridad procesal y, exhorta al juzgado para que disponga la liquidación del crédito.

Revisadas las actuaciones al interior del proceso se avizora que dichas apreciaciones no corresponden a la realidad del estado actual, teniendo en cuenta que por auto del pasado 04/11/2011 se dispuso la presentación de la liquidación del crédito y hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por parte del sujeto ejecutante.

En consecuencia, se le exhorta para que dé cumplimiento a la orden impartida.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2007-00318